

QUALA S.A. (en adelante Quala o la compañía), sociedad anónima en función de su cultura organizacional y valores corporativo ha adoptado un Sistema de Administración del Riesgo de Soborno y Corrupción (en adelante SARSC) para negocios y transacciones internacionales.

### **1. OBJETIVOS**

La Junta Directiva y la Alta Dirección de la compañía expresan la responsabilidad que tienen de promover entre sus contrapartes las más altas conductas éticas.

Quala tiene como propósito documentar en el Manual del SARSC su compromiso de cero tolerancia con cualquier conducta que sea considerada como soborno o corrupción, reforzando los valores, estándares y principios establecidos en el Código de Ética donde se establece la obligación de actuar siempre de manera honesta y ética en todas nuestras actividades así como el cumplimiento por parte de todas las normativas vigentes y futuras que regulen estos temas.

Con el cumplimiento de estas Políticas se buscan los siguientes objetivos:

- Afianzar la cultura corporativa basada en las conductas éticas establecidas en el Código de Ética, así como dar coherencia entre lo que decimos y hacemos.
- Prevenir daños a la imagen y reputación de Quala a través de la adopción y cumplimiento de disposiciones que prohíben cualquier modalidad constitutiva de soborno y corrupción.
- Establecer los lineamientos de Quala para, identificar, medir, controlar, monitorear, detectar, investigar y corregir las situaciones de soborno y corrupción que se presenten en contra de la compañía, promoviendo el establecimiento de una cultura de cumplimiento, salvaguardando la reputación de la compañía y enaltecendo los valores incorporados en el Código de Ética.

Estos lineamientos están diseñados para servir de guía en la actuación de todas las personas que tengan relación de negocios con Quala, en función del cumplimiento de los estándares para la prevención y control del riesgo de soborno y corrupción adoptados por la compañía.

La estrategia de Quala para la lucha contra el soborno y la corrupción contempla, entre otros elementos y sistemas afines, el Código de Ética, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo, el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF (SAGRLAFT) y en general el Sistema de Control Interno.



## 2. DEFINICIONES

**Corrupción:** Definido por transparencia internacional como el “mal uso del poder”. Incluye cualquier actividad deshonesta en la que un director, ejecutivo, gerente, empleado o contratista de una entidad actúa de forma contraria a los intereses de la entidad y abusa de su posición de confianza para alcanzar alguna ganancia personal o ventaja para él/ella o para un tercero. También involucra conductas corruptas de la entidad, o de una persona que pretenda actuar en nombre de la entidad, con el fin de asegurar una ventaja directa o indirecta inapropiada para la entidad.<sup>1</sup>

**Soborno:** entendido como el acto de pagar a otro individuo una comisión secreta e incluye : (i) el acto de ofrecer, prometer o conceder una ventaja económica o de otro tipo por cualquier persona (incluyendo a los empleados y las “Personas Asociadas”) de Grupo con la intención de inducir a la ejecución impropia de un negocio o de la función pública, particularmente cuando dicho ofrecimiento, promesa o pago se considera deshonesto, ilegal, o un abuso de confianza, en beneficio de Grupo o un tercero (“soborno activo”); y, (ii) el acto de solicitar, acordar recibir o aceptar un beneficio económico o de otra por parte de un funcionario o directivo de Grupo, con la intención de que, como consecuencia, una función o actividad relevante sea llevada a cabo de forma inapropiada, cuando dicha solicitud, acuerdo para recibir o aceptación sea deshonesto, ilegal o un abuso de confianza (“soborno pasivo”).<sup>2</sup>

**Soborno Transnacional:** Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.<sup>3</sup>

**Contrapartes:** Personas naturales o jurídicas con las cuales QUALA S.A. tiene vínculos de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; socios, accionistas, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.

Los demás conceptos que no tienen definición en este apartado y que son usados en esta Política, aparecen definidos en los documentos corporativos de la compañía.

---

<sup>1</sup> Definición tomada del Estándar Australiano “AS 8001-2008 - Control de fraude y corrupción”. Traducción No oficial.

<sup>2</sup> Definición tomada del Estándar Australiano “AS 8001-2008 - Control de fraude y corrupción”. Traducción No oficial.

<sup>3</sup> Definición tomada de la “Guía Prevención Anti-Soborno” de la Superintendencia de Sociedades. Circular Externa 100-000003 (2016)



### 3. PRINCIPIOS

**3.1 Principio 1 – Compromiso.** Quala compromete a sus contrapartes y en especial a los Miembros de Junta Directiva, para dar estricto cumplimiento y aplicación del Código de Ética y al Manual SARSC en Negocios y Transacciones Internacionales.

**3.2 Principio 2 – Administración de riesgos.** Quala gestiona los riesgos de soborno y corrupción negocios y transacciones internacionales a través de un proceso de identificación, valoración, monitoreo e implementación de controles antisoborno y anticorrupción en negocios y transacciones.

**3.3 Principio 3 – Debida diligencia.** Todas las relaciones con contrapartes de Quala deberán enmarcarse dentro del SARSC en Negocios y Transacciones Internacionales.

**3.4 Principio 4 – Comunicación y capacitación.** Quala se compromete a proporcionar todos los medios necesarios para comunicar e impartir capacitaciones dirigidas a aquellos empleados que la compañía considere deban ser capacitados por su exposición al riesgo de soborno y corrupción y a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de soborno y corrupción, los cuales se realizarán periódicamente por el Oficial de Cumplimiento del SARSC en Negocios y Transacciones Internacionales o por la persona designada para el efecto.

**3.5 Principio 5– Monitoreo y revisiones.** Quala llevará a cabo revisiones periódicas para asegurar el correcto funcionamiento del SARSC en Negocios y Transacciones Internacionales.

### 4. ALCANCE

El SARSC en Negocios y Transacciones Internacionales de la compañía tiene como objetivo fundamental minimizar la posibilidad de que se materialicen situaciones asociadas a los riesgos de soborno y corrupción en negocios y transacciones internacionales que puedan generar engaño, violación de confianza, pérdidas económicas, representación errónea de los estados financieros de la compañía y en general, daños a la reputación del mismo, sus bienes y sus grupos de interés.

De conformidad con esta Política la compañía, y sus contrapartes se abstendrán de participar en cualquier forma de soborno, o práctica de corrupción, ya sea directa o indirectamente; esta Política aplica a todas las contrapartes de la compañía.



### **5. POLÍTICAS GENERALES**

QUALA sociedad anónima en función de su cultura organizacional y valores corporativos establece los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte sus contrapartes en materia de administración del riesgo de soborno y corrupción.

- a. La compañía no promueve, no acepta, y no encubre actos enmarcados dentro de los conceptos de soborno y corrupción en ninguna de sus relaciones comerciales.
- b. La compañía está comprometida con efectuar sus operaciones manteniendo los principios morales y éticos en el cumplimiento de las leyes aplicables.
- c. La compañía cuenta con Políticas, Procedimientos y normas internas que regulan los contratos, operaciones y transacciones locales o internacionales, los cuales son de mandatorio cumplimiento. En particular, el SARSC en Negocios y Transacciones Internacionales vinculará al SAGRLAFT, al Código de Ética y a la documentación existente que referencien temas correspondientes a soborno y corrupción.
- d. La compañía hace manifiesta su posición de No Tolerancia frente al soborno y la corrupción, de cualquier forma o tipología de la que se trate, y promulga su decisión de tomar todas las medidas necesarias para combatirlos.
- e. La compañía promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional antisoborno y anticorrupción en sus Órganos de Administración y de Control, Representantes Legales, Accionistas y en general a todas sus contrapartes.
- f. La compañía es una organización comprometida con la sostenibilidad de sus operaciones, inversiones y negocios. Por lo tanto, la compañía cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés, reglas de conducta con el fin de prevenir la promoción de cualquier forma de soborno y corrupción y reglas de conducta para manejar adecuadamente el otorgamiento y recepción de regalos, contenidos en su Código de Ética. Dichos lineamientos y reglas de conducta se entienden incorporados al Manual del SARSC.
- g. La compañía insta a la aplicación obligatoria a lo contenido en el Código de Ética referente a la Solicitud y aceptación de regalos, atenciones o propinas. La compañía genera un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención, detección y respuesta al soborno y a la corrupción, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos al interior de la compañía y coordinando el conjunto de acciones necesarias para prevenir, detectar y dar respuesta a las posibles situaciones de soborno y corrupción. Para ello, Quala cuenta con un medio de reporte de carácter confidencial y anónimo denominada Línea Honesta para que sus contrapartes informen sobre conductas deshonestas.



- h. Las contrapartes deben informar a través de los canales de comunicación establecidos por la compañía, los hechos o actos que puedan ser considerados como soborno y corrupción.
- i. La compañía prioriza las actividades de prevención de soborno y corrupción, sin disminuir los esfuerzos encaminados a la detección y corrección de situaciones relacionados con los mismos flagelos.
- j. En el evento de algún empleado, identifique algún riesgo de soborno, corrupción o situación de alarma emergente o no identificado previamente, deberá reportarlo a la Línea Honesta o al Oficial de Cumplimiento del SARSC en Negocios y Transacciones Internacionales.
- k. La compañía evalúa los presuntos indicios de soborno y corrupción, bajo los principios de confidencialidad, integridad, transparencia y objetividad.
- l. La compañía gestiona de forma oportuna todas las denuncias de actos de soborno o corrupción, independientemente de su cuantía o personal involucrado, garantizando confidencialidad, autonomía, objetividad, respeto y transparencia.
- m. Ningún empleado sufrirá algún tipo de rechazo o cualquier otra consecuencia negativa por prevenir, rechazar o denunciar un acto de soborno o corrupción.
- n. La compañía no toma represalias con los denunciantes que reporten infracciones a la ley o a esta política.
- o. La compañía no tolera que sus contrapartes logren resultados económicos, comerciales o de cualquier índole, a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta.
- p. La compañía prohíbe terminantemente a sus contrapartes, la realización o aceptación de pagos de facilitación, entendiéndose por éstos aquellos pagos hechos o recibidos para asegurar o agilizar el curso de una acción de rutina o acciones necesarias para que la contraparte tenga un derecho legal o de otra índole.
- q. La compañía establece requisitos exigentes para la vinculación de sus contrapartes y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual, que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de la compañía. La vinculación de empleados y terceros se debe realizar de acuerdo a lo establecido en los procedimientos existentes en la compañía. La contratación de terceros que tengan contacto o negociaciones con funcionarios públicos, deben contar con un contrato escrito que especifique, el conocimiento y cumplimiento a esta política establecida por la compañía, así como las normas legales que cubren el riesgo de soborno y corrupción.
- r. La compañía no mantendrá vínculos con contrapartes que estén condenados por actividades delictivas relacionadas con soborno y corrupción.



- s. La compañía tiene directrices y metodologías para, identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo de la compañía.
- t. Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes. Por consiguiente, la compañía compromete a sus contrapartes a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación al SARSC en Negocios y Transacciones Internacionales, salvo requerimiento de las autoridades competentes.
- u. Todos los involucrados tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de la información a los fines estrictamente establecidos en la ley y en esta política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la Fiscalía General de la Nación, autoridades competentes o entidades de control.
- v. La compañía prohíbe el soborno a funcionarios públicos o privados ya sea a través de terceros o por intermediarios a cambio de un beneficio prohibido o una ventaja inadecuada.
- w. No es permitido utilizar recursos de la compañía para propósitos ilegales o indebidos.
- x. La compañía promueve al interior las mejores prácticas relacionadas con la prevención y control del riesgo de soborno y corrupción.
- y. Las donaciones o contribuciones a partidos, movimientos o campañas políticas deberán estar debidamente aprobadas por la Junta Directiva dando estricto cumplimiento a las leyes aplicables y a las Políticas, Procedimientos y normas internas que lo regulen. La Junta Directiva asegura el suministro de recursos económicos humanos y tecnológicos para poder ejecutar todo lo relacionado con el SARSC en Negocios y Transacciones Internacionales.
- z. Quala pondrá en práctica actividades de capacitación y divulgación necesarias para fortalecer la cultura de prevención y control en materia de riesgos vinculados en operaciones, negocios o transacciones internacionales.
- aa. El modelo de ética empresarial requiere de supervisión y seguimiento de los riesgos de soborno y corrupción, evaluando de manera periódica los riesgos potenciales de los procesos y sub procesos para garantizar que las actividades de control establecidas protejan a la compañía de acciones corruptas.



- bb. El Oficial de Cumplimiento del SARSC en Negocios y Transacciones Internacionales y su equipo será la responsable de evaluar el cumplimiento del Manual del SARSC e informar a las áreas correspondientes sobre las oportunidades observadas respecto al funcionamiento del programa de ética empresarial. De igual manera, podrá solicitar a la Junta Directiva de la compañía, las actualizaciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.
- cc. Quala tiene un régimen de sanciones que regula las consecuencias que genera el cumplimiento y el incumplimiento del SARSC en negocios y transacciones internacionales, consignados en los documentos de la compañía.
- dd. Quala podrá reportar a las autoridades competentes los actos de soborno y corrupción identificados en las investigaciones o labores previas de verificación.

### **6. MECANISMOS INTERNOS DE RERPORTE**

La compañía dispone de la Línea Honesta, a través de la cual se podrán denunciar los actos incorrectos relacionados con soborno y corrupción, la forma de reportar por Línea Honesta se encuentra detallada en la página web <http://www.quala.com.co>

También cuando se presente alguna duda sobre el SARSC en Negocios y Transacciones Internacionales se debe seguir el procedimiento establecido en el Código de Ética.

### **7. CONSERVACIÓN Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las políticas, lineamientos, procedimientos y controles relacionados con el SARSC en negocios y transacciones internacionales deberán ser conservados por el término legal vigente, en especial los que soportan la decisiones de iniciar una acción judicial ante una autoridad competente serán resguardados y conservados bajo los estándares establecidos por la compañía.

Toda la información derivada de la aplicación del Manual del SARSC en negocios y transacciones internacionales está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes.



## 8. INCUMPLIMIENTO

La compañía considera una falta grave y un incumplimiento al Modelo del SARSC, la omisión o incumplimiento al Código de Ética, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo, el Manual de SAGRLAFT y en general a cualquiera de los controles que hacen parte del Sistema de Control Interno, manejo de información u otros lineamientos aquí definidos para la prevención, detección y control de actividades previstas en el SARSC en negocios y transacciones internacionales.

Proceso	Fecha	Responsable
Creación	Marzo 2018	Dirección de Administración y Finanzas
Actualización	Enero 2019	Oficial de Cumplimiento del SARSC en Negocios y Transacciones Internacionales

